

El uso de celulares intramuros fue denunciado por la **Asociación Civil Usina de Justicia**, junto con **Fortalecidos por el Dolor**, Asociación de Vecinos de la localidad de San Martín.

Tras la resolución adoptada por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires el 30 de marzo pasado que autorizó el uso de telefonía celular durante la cuarentena, basada en el derecho a la comunicación de los internos, la denuncia señala que se pasó por alto que las unidades penitenciarias deben controlar las comunicaciones, tal como lo prevé la ley 12.256 de penal de la provincia de Buenos Aires. Estas recomendaciones ya se encuentran previstas en las directivas del *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), donde se estipula que “la administración de la comunicación se debe efectuar con el objetivo de prevenir el delito, inhibir el tráfico de artículos prohibidos, asegurar la protección de la población para que no reciba comunicaciones no deseadas y asimismo evitar fugas”.

El uso indiscriminado de telefonía celular por los internos puede ser el medio para amedrentar o amenazar a los testigos y las víctimas de delitos, y hasta para organizar secuestros virtuales. Para comunicarse, los internos disponen de teléfonos públicos instalados en las cárceles donde se anticipa al destinatario que el llamado proviene de un establecimiento penitenciario. Consecuentemente, manifestamos asimismo nuestra oposición al “*Protocolo para el Uso de Teléfonos Celulares por parte de Personas Privadas de la Libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense*” sancionado por la Subsecretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia, el cual autoriza el uso de telefonía celular, tabletas (*tablets*) y computadoras con acceso a Internet. Además no habrá modo de controlar e impedir el uso indiscriminado de las redes sociales.

Resulta alarmante que el Protocolo haga un expreso “blanqueo” de todos los celulares ya introducidos ilícitamente en las cárceles bonaerenses, puesto que como “disposición transitoria”, permite la “regularización” de la “tenencia y utilización” de los celulares que tuvieren consigo los internos, bajo el simple trámite de la registración por parte de la autoridad penitenciaria y sin que haya tomado ni la más mínima precaución para determinar la titularidad de esos dispositivos.

La presentación se realizó ante la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Seguridad y el Tribunal de Casación Penal, organismos todos de la Provincia de Buenos Aires.